

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio del Interior**

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**ESTABLECE DÍA NACIONAL DE LA INGENIERÍA**

Santiago, 12 de marzo de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 143.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República; lo solicitado por el Colegio de Ingenieros de Chile A.G. mediante carta de 4 de febrero de 2009, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ingeniería es una disciplina que ha sido gravitante en el desarrollo del país, tanto desde el punto de vista de la infraestructura pública como del progreso tecnológico.

2.- Que, del mismo modo, son muchos los profesionales de dicha área que han desempeñado un destacado rol en los más variados campos de la historia política, económica y social de la República de Chile.

3.- Que, en este sentido, merece recordarse que el lunes 13 de mayo de 1647 tuvo lugar en Santiago el denominado terremoto magno, que constituye el primer evento telúrico de gran intensidad de que se tiene registro desde que dicha ciudad fue fundada, iniciándose la tarea de reconstrucción al día siguiente, esto es, el 14 de mayo de 1647, lo que demandó una inédita y monumental coordinación de recursos humanos y materiales, reuniendo, en pos del declarado objetivo de recuperar la ciudad, las voluntades pública y privada, y los esfuerzos de las más variadas disciplinas en el primer gran proyecto de ingeniería multidisciplinario de la historia nacional.

4.- Que esta gran tarea de diseño y desarrollo de soluciones adecuadas a los diversos desafíos impuestos por las necesidades sociales, industriales o económicas, efectuada mediante el eficiente uso de los recursos existentes, representa la esencia de la ingeniería que como disciplina es capaz de aportar al desarrollo nacional.

5.- Que, en carta de 4 de febrero de 2009, el Colegio de Ingenieros de Chile ha solicitado al Gobierno declarar el día 14 de mayo de cada año como el Día de la Ingeniería.

D e c r e t o:

**Artículo único.-** Instítuyese en Chile el día 14 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Ingeniería.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.

**Ministerio de Hacienda****Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N°44, de 31 de marzo de 2009, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Impuestos Internos.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de marzo de 2009.

**Ministerio de Salud**

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

**Superintendencia de Salud****ESTABLECE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 453 exenta.- Santiago, 27 de marzo de 2009.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las facultades que me confieren los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 109 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el nombramiento contenido en el decreto supremo N° 118, de 2006, del Ministerio de Salud; y lo previsto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1) Que el artículo 6° de la ley N° 19.937 creó la Superintendencia de Salud, continuadora legal de la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, dotándola de potestades de fiscalización y supervigilancia respecto del Fondo Nacional de Salud (FONASA), de las Instituciones de Salud Previsional (isapres) y de los prestadores de salud;

2) Que la mencionada ley solamente señaló que la Superintendencia estaría estructurada orgánica y funcionalmente en la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud y en la Intendencia de Prestadores de Salud;

3) Que el DFL N° 3, de 2004, del Ministerio de Salud, estableció la Planta de la Superintendencia de Salud, indicando en su artículo 1° que, además del Intendente de Fondos y Seguros Previsionales y del Intendente de Prestadores, existirían un Fiscal y cuatro Jefes de Departamento, sin mencionar a estos últimos;

4) Que en los procesos de selección de Jefes de Departamento de acuerdo al Sistema de Alta Dirección Pública, se aludió a la función, habida cuenta que no existía una referencia normativa a la estructura de la Superintendencia;

5) Que, por lo anterior y con el objeto de uniformar las denominaciones de las unidades que la componen, de modo de propender a una gestión más eficaz y eficiente, con fecha 26 de julio de 2007 se dictó la resolución exenta SS N° 735, de esta Superintendencia, la que contenía la estructura interna de este organismo;

6) Que, dadas las nuevas necesidades advertidas en este período, para la buena marcha de este organismo fiscalizador, así como la creación de la unidad de Auditoría Interna por resolución SS N° 1.924, de 2008, es preciso adecuar la referida resolución y reemplazarla por otra;

7) Que, por otra parte, el 20 de abril de 2009 comienza a regir la ley N° 20.285 la que, en su artículo 7°, letra a), señala que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, entre otras cosas, su estructura orgánica, por lo que dicto la siguiente:

R e s o l u c i ó n:

I.- Establécese la siguiente estructura interna de la Superintendencia de Salud:

1°.- La Superintendencia de Salud se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud;
- Intendencia de Prestadores de Salud;
- Fiscalía;
- Departamento de Estudios y Desarrollo;
- Departamento de Control y Fiscalización;
- Departamento de Gestión de Clientes;
- Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Finanzas y Tecnológicos;
- Unidad de Comunicaciones;
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, y
- Auditoría Interna

**2°.- DE LA INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

A la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud le corresponde la supervigilancia y control de las Instituciones de Salud Previsional, en adelante isapres, en los términos que señala el DFL N° 1, de 2005, de Salud y demás disposiciones que le sean aplicables y velar por el cumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley en relación a las Garantías Explícitas en Salud, los contratos de salud, las leyes y los reglamentos que las rigen.

Asimismo, la referida Intendencia ejerce la supervigilancia y el control del Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, en todas aquellas materias que digan estricta relación con los derechos que tienen los beneficiarios del referido Fondo en las modalidades de atención institucional, de libre elección, y la que la ley establezca como Garantías Explícitas en Salud.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud se organiza internamente a través de las siguientes unidades:

**1.- Subdepartamento de Regulación,** encargado de elaborar, sistematizar, actualizar y difundir, la normativa que rige a las isapres y al FONASA.

**2.- Subdepartamento de Reclamo Arbitral,** encargado de la tramitación de las controversias que se suscitan entre el FONASA y las isapres y sus afiliados o beneficiarios, cuyo conocimiento y resolución compete al Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, actuando en calidad de árbitro arbitrador.

**3.- Subdepartamento de Reclamo Administrativo,** encargado de tramitar y resolver, por la vía administrativa, los reclamos que se interponen en contra de las respuestas que el FONASA y las isapres emiten frente a las presentaciones formales derivadas de conflictos particulares suscitados entre aquéllos y sus afiliados o beneficiarios.

**4.- Subdepartamento Médico,** encargado de incorporar y fortalecer el objetivo sanitario en todos los procesos y funciones de la Intendencia, así como otorgar el fundamento técnico para la resolución de conflictos de carácter médico y para el ejercicio de la mediación en estas materias y entregar la interpretación técnica para la aplicación de las normas sanitarias, particularmente aquellas relativas a las Garantías Explícitas en Salud.

**5.- Unidad de Gestión Alternativa de Conflictos,** encargada de promover, desarrollar y administrar medios alternativos para la resolución de los conflictos del Sistema de Salud.

**6.- Unidad de Análisis y Gestión de Información,** encargada de efectuar un proceso de gestión de información estratégica y de calidad, administrar y mantener los sistemas de información y desarrollar la gestión preliminar de reclamos.

**3° DE LA INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

A la Intendencia de Prestadores de Salud le corresponde la supervigilancia de todos los prestadores de salud, públicos y privados, respecto de su acreditación y certificación, así como la mantención del cumplimiento de los estándares establecidos en la acreditación.